

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos:
I-2014-00054	Empresa CALMI S.A. CIF A29901782	Incoación Expediente Sancionador	15/07/2014

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos:
I-2014-00058	Empresa CALMI S.A. CIF A29901782	Incoación Expediente Sancionador	29/07/2014

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 Y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 5 de Noviembre de 2014
El instructor
Daniel Beltrán Baranda

2552 NOTIFICACIÓN A D. JOSÉ DOMÍNGUEZ PORTALES.

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES DE CADUCIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a las notificaciones de expedientes administrativos de caducidad de concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario.

Los interesados tienen a su disposición el Expediente en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Departamento de Servicios Generales y asuntos Jurídicos), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Expediente	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Fecha
F-2014-00095	José Domínguez Portales DNI 74.807.767 B	Notificación de incoación de expediente de caducidad de concesión administrativa	04/11/2014

“...El órgano competente para iniciar el expediente de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 98 del TRLPMM es la Dirección de la Autoridad Portuaria.